SUNARP
ZONA REGISTRAL N° XIV SEDE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
12 ENE. 2018
RECIBIDO
HORA 08:04 a.m. FIRMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2018-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 11 de enero de 2018.

Vistos:

Solicitud de Vacaciones, Informe N°0003-2018/ZRN°XIV-UADM Memorando N°006-2018-SUNARP/ZRN°XIV-JEF, Memorando N°007-2018-SUNARP/ZRN°XIV-JEF, Informe Nº 010-2018/ZR Nº XIV-UAJ, y;

Considerando:

Que, el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Superintendencia de Registros Públicos señala que: *Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Presente Reglamento. Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP*;

Que, mediante solicitud de vacaciones del 04 de enero de 2018, la trabajadora Sandra Cecil Infante Oriundo, Responsable (e) del Área de Comunicaciones, solicita el uso de sus vacaciones por el término de quince (15) días, el mismo que se hará efectivo a partir del 17 al 31 de enero de 2018, periodo que se encuentra dentro de los 30 días de vacaciones pendientes del Periodo 2016-2017, de acuerdo al Informe N°0003-2018/ZRN°XIV-UADM del Jefe de la Unidad de Administración;

Que, estando a lo expuesto, con Memorando N°006-2018-SUNARP/ZRN°XIV-JEF de fecha 04 de enero de 2018, el Jefe Inmediato de la trabajadora en comento, autoriza el uso de sus vacaciones y, asimismo con Memorando N°007-2018-SUNARP/ZRN°XIV-JEF de fecha 04 de enero de 2018, dispone que la trabajadora Flor Martínez Castro - Asistente en Presupuesto-, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato N°020-2017-CAS/ZRN°XIV-SA asuma por el periodo vacacional la encargatura como Responsable del Área de Comunicaciones. Por lo que, a fin de formalizar dicha encargatura, se procede a emitir la presente Resolución;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio";

Que, de igual tenor, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0002–2010–PI–TC del 20 de setiembre de 2010, en el Fundamento 47 señala que: "De modo que, a partir de la presente sentencia, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad

interpretativa hecha respecto del denominado "Contrato Administrativo de Servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el Sector Público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional";

Que, seguidamente el Decreto Supremo N° 075–2008–PCM, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su modificatoria D.S. Nº 065-2011-PCM concordando con el Informe Técnico Nº 392-2013-SERVIR/GPGSC, donde señalan que existe una regulación expresa en el inciso a) del artículo 11º del Reglamento CAS que permite la designación temporal, únicamente, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; miembro de órganos colegiados; y, directivo superior o empleado de confianza, debiéndose observar las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público. Así, la designación temporal supone que el servidor tiene vínculo preexistente con la entidad, y que a partir de él, es desplazado a uno de los supuestos permitidos;

Que, aunado a ello, el Informe Técnico Nº 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, en su Conclusión 3.7) manifiesta: "Finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (**designación temporal**, rotación y comisión de servidos) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, **es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad**". (Énfasis nuestro);

Por lo que, y en uso de las atribuciones conferidas por literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la trabajadora **FLOR MARTÍNEZ CASTRO** como Responsable del Área de Comunicaciones de la Zona Registral Nº XIV-Sede Ayacucho, a partir del **17 al 31 de enero de 2018,** por motivo de vacaciones de la titular; en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Nº 020-2017-CAS/Zona Registral Nº XIV-Sede Ayacucho; conforme a lo vertido en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la designación establecida en el artículo precedente, se realiza sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, efectúe las acciones necesarias para el

cumplimiento de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Administración **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la trabajadora, **FLOR MARTÍNEZ CASTRO**, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AYACUCHO REGISTROS PUBLICOS JEFATURA REPUBLICA DEL PERU ZONA XIV SEDE AYACUCHO

CPC. CARLOS A. CARRASCO BENDEZU
Jefe (e) Zona Registral N°XIV
Sede Ayacucho